



**NOMBRE DE ALUMNO: OVER ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA.**

**NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ.**

**NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO SINÓPTICO.  
(UNIDAD III ARTICULO 42 AL 53).**

**MATERIA: ETICA Y LEGISLACION.**

**GRADO: NOVENO CUATRIMESTRE.**

**GRUPO: ÚNICO "A."**

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS A MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2020

**Ley federal del trabajo**

**Suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo**

Artículo 42

Son causas de suspensión temporal de obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad del trabajador y el patrón.

La enfermedad contagiosa, la incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad, la prisión preventiva, el arresto del trabajador.

Artículo 42 Bis

Si las autoridades competentes emiten una declaratoria de contingencia sanitaria conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, estará dispuesto por el artículo 429 de esta ley.

Artículo 43

La suspensión a la que se refiere el artículo 42 surtirá efectos;

Las fracciones 1 y 2 del artículo anterior, desde que el patrón tenga conocimiento de la enfermedad contagiosa y sea incapaz del trabajo terminara hasta el periodo fijado.

La fracción 3 y 4 será desde el momento que el trabajador este detenido por la autoridad judicial y en las fracciones 5 y 6 es desde la fecha en que se presente los servicios.

La fracción 7 es desde que el patrón tenga conocimientos del hecho, y la fracción 8 desde la conclusión de la temporada

Artículo 44

Cuando los trabajadores sean llamados para alinearse y servir en la guardia nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción 2, que el tiempo de servicio determinara su antigüedad.

Artículo 45

El trabajador deberá regresar a su trabajo;

En las fracciones 1, 2, 4, 7 del artículo 42 al día siguiente de la fecha en la que termine la causa de la suspensión.

En las fracciones 3,5 y 6 del artículo 42 dentro los 15 días siguientes a la terminación de la causa de la suspensión.

**Rescisión de las relaciones de trabajo**

Artículo 46

El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo de la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir a la responsabilidad.

Artículo 47

Son causas de la rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

- I.- engañarlo al trabajador o en su caso el sindicato que lo recomendó con certificados falsos
- II.- incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos injurias, o malos tratos contra del patrón.
- III.-cometer el trabajador contra algunos de sus compañeros, cualquiera de los actos de la fracción anterior.
- IV.- cometer al trabajador fuera de servicio, contra el patron, sus familiares, o personal directivo, algunos de los actos a que se refiere la fracción II.
- V.- ocasionar al trabajador intencionalmente perjuicios materiales. VI.- ocasionar los perjuicios que habla la fracción anterior, siempre que sean graves.
- VII.- comprometer al trabajador por su imprudencia o descuido inexcusable. VIII.- cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento.
- IX.- revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer aspectos de carácter reservado. X.- tener al trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días.

Artículo 48

El trabajador podrá solicitar ante la autoridad conciliadora o ante el tribunal, que se reinstale en el trabajo que desempeña, con el importe de tres meses de salario.

Artículo 48 Bis

Para el efecto del artículo 48 de esta ley serán actuaciones notoriamente improcedentes las siguientes

- I.- tratándose de los abogados, litigantes, o testigos, ofrecer algún beneficio personal o soborno y alterar un documento firmado por el trabajador de su renuncia o exigir la firma de papeles en blanco o negar el acceso a un trabajo o establecimiento, demandar la titularidad de un contrato colectivo, si el contrato se reclama
- Tratandose de los servidores públicos es hacer levantar razón de una notificación, creyendo que se hizo en el domicilio que se ordenó, omitir efectuar una notificación, recibir una dadiva de alguna de las partes, retrasar ejecución de sentencias, retrasar un acuerdo o ocultar expedientes con el fin de retrasar el juico.

Artículo 49

La persona empleadora quedara eximida de la obligación de reinstalar a la persona trabajadora, durante el pago de indemnizaciones que determina el arti. 50 en los casos siguientes

I.- cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año. II.- si comprueba el tribunal que el trabajador por razones de trabajo desempeña y está en contacto directo, es posible la relación normal de trabajo, en los casos de trabajadores de confianza, en el trabajo del hogar y trabajadores eventuales.

Artículo 50

Las indemnizaciones del artículo anterior se refieren si la relación de trabajo fuera por tiempo determinado menor de un año, si la relación de trabajo fuera por tiempo indeterminado, será de veinte días, las fracciones anteriores en el importe de tres meses de salario.

Artículo 51

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, si se quiere engañar al patrón, familiares o representantes, incurrir al patrón, reducir el patrón el salario del trabajador, no recibir el salario correspondiente, sufrir perjuicios causados por el patrón

Artículo 52

El trabajador podrá superarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes de la fecha en que se de cualquiera de las causas mencionada en el artículo anterior y tendrá derecho a que el patrón lo indemnice en los términos del artículo 50.

Artículo 53

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo, I.- el mutuo consentimiento de las partes. II.- la muerte del trabajador. III.- la terminación de la obra. IV.- incapacidad física o mental que manifiesta el trabajador. V.- los casos a que se refiere el artículo 434.